



Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil

El pasado 16 de abril se publicó en el Diario Oficial el decreto por el que se reforma la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para crear el Padrón Nacional de Telefonía Móvil.

Este Padrón será operado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y estará conformado por los datos de personas físicas o morales que sean titulares de cada línea telefónica móvil, incluyendo:

- número,
- fecha y hora de activación,
- nombre / denominación social,
- nacionalidad,
- número de identificación oficial,
- datos biométricos,
- domicilio,
- datos del concesionario o autorizado y esquema de contratación.

Se estableció que este Padrón su único fin es el de colaborar con las autoridades en materia de seguridad y justicia en asuntos relacionados con la comisión de delitos.

El registro será obligatorio para cada usuario, pudiendo los concesionarios o autorizados recabar la información a través de medios digitales.

Otras obligaciones adicionales son el realizar la suspensión y bloqueo del servicio a aquellos equipos o dispositivos reportados como robados o extraviados y realizar el aviso correspondiente en el Padrón.

Habrán sanciones a los concesionarios y autorizados en el caso de registro extemporáneo, no realizar el registro o sus modificaciones, hacer uso indebido de la información, alterar u omitir información y utilizar la información obtenida con fines de lucro.

Para todas las líneas dadas de alta con anterioridad, los concesionarios y autorizados tienen un plazo de dos años para realizar el registro correspondiente.

Las sanciones por dichas conductas pueden ir de los \$1,800.00 pesos a \$1,344,300.00 pesos o de dos a tres veces el lucro obtenido en el supuesto de lucrar con la información obtenida.

Para la implementación de este Padrón los concesionarios y autorizados deberán correr con los costos de implementación, mantenimiento y operación.

El IFT deberá emitir los lineamientos correspondientes al funcionamiento del Padrón dentro de un plazo de 180 días naturales, debiendo los concesionarios y autorizados comenzar a realizar los registros seis meses después de la publicación de los lineamientos.

En BGBG hemos analizado los alcances e implicaciones de este Padrón, tanto para concesionarios y autorizados, como para los usuarios de telefonía móvil, por lo que con mucho gusto podemos ayudarlos a implementar las estrategias de cumplimiento o de defensa que mejor se ajusten a sus necesidades.

[Telecomunicaciones, Medios y Tecnología](#)

Mobile Phone Users National Registry

On April 16, the decree amending the Federal Telecommunications and Broadcasting Law to create the Mobile Phone Users National Registry was published in the Federal Official Gazette.

This Registry will be operated by the Federal Telecommunications Institute (IFT), which will be comprised of the data of individuals or legal entities that are holders of each mobile number, including:

- number,
- date and time of activation,
- name / company's name,
- nationality,
- official identification number,
- biometric data,
- address,
- information on the concessionaire or authorized entity (service providers) and contracting scheme.

It was established that the sole purpose of this registry is to collaborate with the authorities in security and justice matters related to the commission of crimes.

Registration will be mandatory for each user, and the license holders may collect the information through digital means.

Additional obligations are to suspend and block the service to devices reported as stolen or lost and to add the corresponding note in the Registry.

There will be fines for the license holders for late registrations, failure to register or notify modifications, misuse of the information, alteration or omission of information and for commercial use of the collected information.

For all numbers previously registered, license holders will have a term of two years to carry out the corresponding registration.

Penalties for such conduct may range from \$1,800.00 pesos to \$1,344,300.00 pesos or from two to three times the profit obtained in the event of obtaining profits regarding the collected information.

For the implementation of this Registry, license holders shall bear the costs of implementation, maintenance and operation.

IFT shall issue the corresponding guidelines for the operation of the Registry within 180 calendar days, and license holders shall start registrations six months after the publication of such guidelines.

BGBG has reviewed the scope and implications of this Registry, for license holders, as well as for cellphone/mobile users, and we would be happy to help you implement compliance or challenge strategies that best suit your needs.

[Telecommunications, Media & Technology](#)

Nuestras áreas

Capital Privado	Corporativo	Cumplimiento
Deporte y Entretenimiento	Energía e infraestructura	Financiero y Bancario
Inmobiliario	Litigio y Resolución de Controversias	Migración
Propiedad Intelectual e Industrial	Protección de Datos Personales y Privacidad	Salud
Seguros y Reaseguros	Telecomunicaciones, Medios y Tecnología	Traducción Legal

Ciudad de México
Agustin Manuel Chávez
1-001
Centro de Ciudad Santa Fe
Ciudad de México
+52 (55) 5292 5232

Querétaro, México
Prol. Tecnológico 950, Piso 5
San Pablo, Santiago de
Querétaro,
Querétaro, 76159
+52 (442) 980 0241

Madrid, España
Avenida de Brasil,
29-1º
Cuzco, Madrid,
España 28020
+34 91192 0017